

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0019-R

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2024

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*” en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

**Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”.

**Que**, el artículo 139, ibídem señala que: “*(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (...)*”.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “*(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0019-R

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2024

*Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”*

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000100 de fecha 16 de agosto de 2024, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y autoriza el inicio del proceso, aprueba el pliego, cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”**, con un plazo de ejecución de 60 días, a partir de la suscripción del contrato, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0277-M, de fecha 20 de agosto de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA DE APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2024-00010 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Lcdo. Galo Fernando Quezada Montesdeoca, Responsable de Calidad Ambiental funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000100 de fecha 16 de agosto de 2024, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal, y los actos administrativos correspondientes.

**Que**, Conforme al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNCPP), señala en su Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Sección I MENOR CUANTÍA Parágrafo I MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, en su:

*“...Art. 140.- Manifestaciones de interés. - → Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0019-R

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2024

*Art. 141.- Invitación, selección y reelección. Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:*

*1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.*

*2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.*

*3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.*

*Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.*

*Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá:*

- 1) declarar desierto, o*
- 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.*

*4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección.*

*Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.*

*En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.*

*Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.*

*5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.*

*6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0019-R

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2024

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtiría efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.

### 3.- SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

El Sistema de Compras Públicas inicialmente invita a proveedores a nivel cantonal (Santa Cruz), nivel provincial (Galápagos), nivel nacional (Ecuador) y finalmente invita a proveedores sin considerar parámetros de inclusión y contratación preferente – Mypes (sin preferencias)”.

**Que**, el 16 de agosto de 2024 se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, signado con el Código de Proceso Nro. MCS-PNG-2024-00010 para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

**Que**, el día lunes 19 de agosto de 2024 se registraron 08 manifestaciones de interés, se llevó a cabo la primera selección en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec), el sistema escogió la oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, TASINCHANO JUNNIOR con Registro Único de Contribuyentes 2000136230001.

**Que**, mediante **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** de fecha 22 de agosto de 2024, el Lcdo. Galo Quezada Montesdeoca, Responsable de Calidad Ambiental designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000100 de fecha 19 de agosto de 2024, informa lo siguiente (...) *se verificó que, a través del portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) el oferente seleccionado no realizó preguntas (...)*.

**Que**, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTA** emitida el 26 de agosto de 2024, el funcionario el Lcdo. Galo Quezada Montesdeoca, Responsable de Calidad Ambiental, designado y convocado del proceso se reúne para revisar la oferta presentada por el oferente TASINCHANO TITE JUNNIOR DAMIAN con número de con Registro Único de Contribuyentes 2000136230001; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentada por el oferente, se determina que **SI NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES**.

**Que**, Mediante oficio S/N y con ingreso al subproceso de Documentación y Archivo del PNG con Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA/DA-2024-4514-E de fecha 04 de septiembre de 2024, el oferente Junnior Damian Tasinchano Tite presenta un documento firmado electrónicamente menciona textualmente lo siguiente: (...) *Por la presente, en atención al “Acta de convalidación de errores dentro del proceso de menor cuantía de servicios Nro. MCS-PNG-2024-00010, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”; hago llegar la CONVALIDACION solicitando en físico; toda vez que, en el Acta mencionada se me pide realizar convalidación y en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) no me lo solicitaran; por lo que, el SOCE no me permite subir ningún archivo digital que me permita realizar la convalidación solicitada en el Acta. Se adjunta la convalidación en un CD que contienen los archivos correspondientes; y se adjuntan las capturas de pantalla del SOCE; con las que,*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0019-R

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2024

demuestro que no se ha pedido convalidación; y que, por lo tanto, no puede subir los archivos correspondientes (...).

**Que**, mediante el 04 de septiembre de 2024, la Técnica en Contratación Pública Tlga. Maria Cedillo Abad, procedió solicitar mediante el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec) Trámite Soce Código de Verificación: 2024041518; (...) textualmente menciona y solicita lo siguiente: *realice la respectiva revisión y análisis ya que como entidad contratante nuestro objetivo es continuar con el proceso sin perjudicar a ningún proveedor* (...).

**Que**, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2024, se realizó el seguimiento mediante el canal de atención "Consultas en línea" (CHAT) que encontrará en el siguiente link: <https://asesorvirtual.sercop.gob.ec/webchat/> de nuestra página web <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>, textualmente nos informaron lo siguiente: (...) Gracias por la espera, el trámite ya se le fue asignado un analista el 2024-09-06 10:58 una vez que se obtenga el respuesta será notificado al correo "parquenacionalcompraspublicas@hotmail.com" un tiempo aproximado de 72 horas laborables (...).

**Que**, mediante correo electrónico enviado por registrozona5@sercop.gob.ec Registro Coordinación Zona 5 de fecha 16 de septiembre de 2024 textualmente nos informaron lo siguiente: (...) *En atención a la incidencia 2024041518, mediante el cual indica: " Por medio del presente se solicita se revise el proceso de contratación bajo el código MCS-PNG-2024-00010 ?SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN APLICADA Y CASA DE CIENTÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS?. El oferente seleccionado en la etapa de convalidación no realizo la convalidación respectiva, indico que nunca se le activo la opción de cargar la convalidación de errores. Solicitamos se realice la respectiva revisión y análisis ya que como entidad contratante nuestro objetivo es continuar con el proceso sin perjudicar a ningún proveedor". Se solicita en el transcurso de las 24 horas laborables siguientes las capturas de pantalla donde se evidencie el inconveniente, se visualice el usuario logeado, navegador utilizado y la fecha actual* (...).

**Que**, mediante correo electrónico enviado de fecha 16 de septiembre de 2024, se envió la información solicitada.

**Que**, mediante correo electrónico enviado de fecha 19 de septiembre de 2024, indica el SERCOP lo siguiente: (...) *Reciba un cordial saludo, en relación a la incidencia No. 2024041518 permítame indicarle lo siguiente: Estimados en atención a la incidencia se verificó en la base de datos que la entidad contratante en la etapa de convalidación de errores del proceso MCS-PNG-2024-00010, Si acepta realizar convalidación en la fecha 2024-Aug-30 05:08:30, sin embargo no registró la pregunta de convalidación, por lo tanto los proveedores no tuvieron la opción para dar respuesta a la convalidación de errores. Cabe mencionar que no existió inconvenientes en el portal. Particular que informo para los fines pertinentes*(...).

Que, mediante Informe de Proceso, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Lcdo. Galo Quezada Montesdeoca, Responsable de Calidad Ambiental, designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000100 de fecha 19 de agosto de 2024, en su conclusión señala lo siguiente: "...**RECOMIENDA** a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. **MCS-PNG-2024-00010** para la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.**", conforme el Art. 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: "... Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley".

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro.

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0019-R

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2024

0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-PNG-2024-00010 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.**”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que estipula en su artículo 33; literal b): “... *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.*”, y reapertura del proceso.

**Artículo 2.- INFORMAR** al Responsable del área requirente del proceso precontractual de contratación MCS-PNG-2024-00010 para contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”.

**Artículo 3.- CONVOCAR** a un nuevo procedimiento precontractual en caso de que el área requirente confirme si persiste la necesidad para contratar el servicio de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”; caso contrario se archivará el expediente.

**Artículo 4.- ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.** - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 12 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0019-R**

**Santa Cruz, 25 de septiembre de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Copia:

Señor Licenciado  
Galo Fernando Quezada Montesdeoca  
**Responsable de Calidad Ambiental**

Señora Magíster  
Alba Lorena Rosero Betancourt  
**Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas**

Señora Tecnóloga  
María Victoria Cedillo Abad  
**Técnico en Compras Públicas**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señora Magíster  
Rosa Paola León Palacios  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Encargada PNG**

mc/ar